



ACTA DE INICIO
CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL No. 238 - 2026

CONTRATANTE	Alcaldía Distrital Especial, Turístico y Cultural de Riohacha Nit.: 892115007-2	
CONTRATISTA	FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO INTEGRAL SUSTENTABLE - WAKUWAIIPA NIT. 830503325-9 Teléfono: 3003499731 Dirección: CALLE 6 N° 4 – 33 Correo: lloredah@yahoo.com	
REPRESENTANTE LEGAL	HUGO FERNELIO LLOREDA 84.079.489 DE RIOHACHA	
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS, COMUNALES, Y OTRAS POBLACIONES PRIORIZADAS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA	
PLAZO DE EJECUCIÓN	DOS (02) MESES	
VALOR DEL CONVENIO	SEISCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$605.254.840) M/L	
VALOR DEL DISTRITO	QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$ 587.097.195) M/L	
VALOR DEL CONTRATISTA	DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$18.250.000) M/L	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	Rubro No. 2.3.2.02.02.009 C.INVERSIÓN: 4301037 CPC: 91124 SECCION: 16 CONS/BPIN 01	Fuente: 1.2.4.3.01– SGP-PROPOSITO GENERAL – DEPORTE Y RECREACION
	Rubro No. 2.3.2.02.02.009 C.INVERSIÓN: 4301037 CPC: 91124 SECCION: 16 CONS/BPIN 06	Fuente: 1.2.4.3.16– TASA PRODEPORTE Y RECREACION
	CDP No. 339 del 29 de mayo de 2026	Registro Presupuestal: No. 1700 del 23 de junio del 2026
SUPERVISOR	HEINER DAZA PEÑALOZA Director de la Unidad de Deportes	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	19 DE JUNIO DE 2026	
FECHA DE INICIACIÓN	23 DE JUNIO DE 2026	
FECHA DE TERMINACIÓN	22 DE AGOSTO DE 2026	



El día veintitrés (23) del mes de junio de 2026, en las instalaciones de la Alcaldía Distrital de Riohacha se reunieron el doctor **HEINER DAZA PEÑALOZA**, en su condición de Director Unidad de Deportes del Distrito de Riohacha, como supervisor del contrato, quien actuará en representación de la **ALCALDÍA DISTRITAL ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA**, y el contratista **HUGO LLOREDA FERNELIO**, identificado con la cedula de ciudadanía No 84.079.489 de Riohacha representante legal **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO INTEGRAL SUSTENTABLE - WAKUWAIIPA NIT. 830503325-9**, con el fin de dar inicio al **CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL No. 238 - 2026**, celebrado entre las partes.

Una vez verificados los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato referenciado.

El supervisor hace constar lo siguiente:

Iniciar Complemento del **CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL No. 238 - 2026**, cuyo objeto es "**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL APOYO A LA REALIZACIÓN DE LOS JUEGOS DEPORTIVOS INTERCOLEGIADOS, COMUNALES, Y OTRAS POBLACIONES PRIORIZADAS EN EL DISTRITO DE RIOHACHA**" a partir del día veintitrés (23) del mes de junio de 2026, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en la presenta Acta.

1. Que, según la **CLÁUSULA QUINTA**, el plazo de ejecución del convenio de asociación es de **DOS (02) MESES**, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin perjuicios de que el objeto del mismo se satisfaga antes del plazo aquí previsto.
2. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE REGIMEN ESPECIAL CELEBRADO CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.** - EL DISTRITO ejercerá la supervisión, control y seguimiento pormenorizado de la ejecución de este convenio de asociación a través del **DIRECTOR DE UNDEPORTES DISTRITAL** y/o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones de la entidad contratista, previa presentación del informe de las actividades realizadas.
3. Que teniendo en cuenta la Clausula Vigésima primera **REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** - El presente contrato de régimen especial con entidad sin ánimo de lucro se perfeccionará con las firmas electrónicas de las partes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública **-SECOP II-** y requiere para su ejecución la expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de la garantía única que se constituya, así como la acreditación del cumplimiento de obligaciones con el sistema general de seguridad social.
4. Que de acuerdo a la Clausula novena las garantías fueron aprobadas el día 23 de junio de 2026 expedida por la compañía **LA PREVISORA** a favor del Distrito de Riohacha, para garantizar el cumplimiento del convenio, relacionado a continuación.





GARANTÍAS OTORGADAS

Aseguradora:	LA PREVISORA S.A.	No. De Póliza:	3020909	
Amparo	Sumas Aseguradas	Vigencia		Valor de Prima
		Desde	Hasta	
Cumplimiento	\$ 60.525.484,00	19/06/2026	18/12/2026	\$ 60.359,66
Buen manejo del anticipo	\$ 234.838.878,00	19/06/2026	18/12/2026	\$ 234.195,48
Prestaciones sociales	\$ 30.262.742,00	19/06/2026	18/08/2029	\$191,691,67

Aseguradora:	LA PREVISORA	No. De Póliza:	1016300	
Amparo	Sumas Aseguradas	Vigencia		Valor de Prima
		Desde	Hasta	
Responsabilidad civil extracontractual	350.181.000	19/06/2026	18/08/2026	115.128,00

5. Que según **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES:** El Distrito hará entrega de sus aportes, mediante ENTREGAS PARCIALES MENSUALES VENCIDAS, por las actividades adelantadas en cada período, según las señaladas en el Convenio, previa presentación de informe de ejecución y certificación de recibido a satisfacción emitida por el supervisor convenio. El conveniente también deberá presentar la constancia del pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral y del pago de sus obligaciones parafiscales, con su correspondiente cuenta de cobro y/o la factura respectiva. El desembolso estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en Secretaría de Hacienda Distrital. Para efectuar LOS DESEMBOLSOS, la Entidad requerirá que la Factura sea Electrónica. De cada desembolso a realizar, se descontará un porcentaje del anticipo entregado, en caso de ser solicitado por el oferente en su oferta. Para efectuar los aportes, la Entidad requerirá los siguientes documentos y/o requisitos: a) Cuenta de cobro o factura, según la obligatoriedad del Conveniente. b) Sus respectivas certificaciones del cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y actividades expedida por el supervisor del convenio, previo informe respectivo de las actividades desarrolladas, c) la constancia del cumplimiento de sus obligaciones respecto al Sistema General en Seguridad Social en Salud y Pensiones, certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal del pago de seguridad social integral y aportes parafiscales (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 0- sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), d) Constancia de pago de los impuestos a que tuviese lugar la ejecución del convenio, e) Demás documentos de trámite que se requiera en la Secretaría de Hacienda Distrital. Los desembolsos estarán sujetos al Plan Anual Mensualizado De Caja (PAC) Programado. Los Impuestos que surjan de la Ejecución del Convenio serán asumidos por el Conveniente. El valor del Convenio incluye todos los costos correspondientes a Impuestos, Tasas, Contribuciones o gravámenes que se causen con ocasión de la Suscripción, Legalización, Ejecución y Liquidación del Convenio. Para los desembolsos de aportes del Distrito, además de lo ya establecido, la ESAL deberá entregar un informe de ejecución y financiero que dé cuenta de la inversión de la totalidad de los aportes de la ESAL y del Distrito, firmado por el contador o el revisor fiscal y el Representante Legal. Los costos, gastos directos e indirectos



Calle 2 8-38, Centro – Código Postal 440001
(57) 605 7292662 – Línea gratuita: 018000954500
contactenos@riohacha-laguajira.gov.co

f Alcaldía Distrital de Riohacha
alcaldiarcha
Alcaldía de Riohacha



impuestos, tasas y contribuciones de Ley a que haya lugar con ocasión al presente convenio corren por cuenta de la ESAL, para cuyos efectos el Distrito, hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

6. Que según **CLAUSULA CUARTA. ANTICIPO:** El Distrito entregará al Conviniendo un anticipo del CUARENTA POR CIENTO (40%) DEL VALOR DE SU APOORTE, una vez se haya perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos necesarios para iniciar su ejecución. El anticipo NO constituye requisito de ejecución del contrato, por tanto, el inicio del contrato no estará supeditado al giro de este. El anticipo entregado al Conviniendo se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido. El Conviniendo deberá presentar, un plan de inversión para la utilización del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor designado y seguir so pena de imposición de multa por parte del Distrito y de la posibilidad de hacer efectiva la póliza garantía constituida para su Buen Manejo Y Correcta Inversión. Para la entrega del anticipo, debe cumplirse con los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el Contrato con la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico Para la Contratación Pública -SECOP II-. b) Que se haya expedido por parte del Distrito el correspondiente Registro Presupuestal. c) Que se haya constituido la Garantía única y que esta se haya aprobado por parte del Distrito. d) Que se presente un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del Distrito. e) Que se presente certificación de cuenta bancaria de ahorros, destinada únicamente para el manejo del anticipo del Contrato. Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados en Anticipo pertenecerán al Distrito y deberán ser reembolsados a este por parte del Conviniendo. El anticipo entregado al CONVINIENDO se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. No obstante, el conviniendo deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del DISTRITO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el CONVINIENDO. En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el CONVINIENTE ejecute su labor de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior. PARÁGRAFO PRIMERO. JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO: El anticipo que se entregue al Conviniendo se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto pretendido. PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS PARA LA ENTREGA DEL ANTICIPO. Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma electrónica de las partes. b) Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte de El CONVINIENTE, la Garantía Única de



📍 Calle 2 8-38, Centro – Código Postal 440001
☎ (57) 605 7292662 – Línea gratuita: 018000954500
✉ contactenos@riohacha-laguajira.gov.co

📘 Alcaldía Distrital de Riohacha
📷 alcaldiarcha
📍 Alcaldía de Riohacha



Cumplimiento y esta se haya aprobado por parte del CONTRATANTE. d) Que se presente por parte de EL CONVINIENTE un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta de ahorros por parte de EL CONVINIENTE para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. PARAGRAFO TERCERO: Los rendimientos financieros que llegaren a producir los recursos entregados en Anticipo pertenecerán al Distrito y deberán ser reembolsados a este por parte del Conviniente. El anticipo entregado al CONVINIENTE se destinará al cubrimiento de los costos iniciales en que este debe incurrir para la ejecución del objeto contractual. No obstante, el conviniente deberá presentar un plan para la utilización del anticipo, el cual deberá seguir so pena de imposición de multa por parte del DISTRITO y de la posibilidad de hacer efectiva la garantía constituida para su buen manejo y correcta inversión, previo informe rendido por el Supervisor del contrato al respecto y habiéndose calificado de insuficientes las explicaciones rendidas por el CONVINIENTE. En todo caso, la entrega del anticipo encuentra justificación jurídica en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en el hecho que la entidad contratante debe generar las condiciones propicias para que el CONVINIENTE ejecute su labor de manera oportuna, sin contratiempos de liquidez o financiamiento y ofreciendo la calidad mínima exigida o una superior.

7. Que en todo momento deben acatarse las instrucciones o exigencia que formule la supervisión, en su función de vigilar y hacer seguimiento de cumplimiento a todas las obligaciones que conlleva el contrato.
8. Que en el desarrollo del contrato es indispensable cumplir con las obligaciones pactadas en el convenio.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2026.

Por el Distrito

HEINER DAZA PEÑALOZA
Director UNDEPORTE
Supervisor

Por el Contratista

HUGO FERNELIO LLOREDA
Representante Legal
WAKUWAIIPA

